

Bogotá, DC, jueves, 02 de noviembre de 2023

Señor
Peticionario Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a inquietud formulada durante la rendición de cuentas institucional de la ANLA, con radicación en la ANLA 20236200746022 del 17 de octubre de 2023.

Expediente: 15DPE63116-00-2023

Respetado señor peticionario anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la petición del asunto, a través de la cual solicita "... ¿Cuál es el proceso que realiza la ANLA, para otorgar permisos en materia ambiental especialmente en el tema de aguas? ..." esta entidad se permite en el marco exclusivo de sus competencias establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015¹ y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011², y Decreto 376 de 2020³, dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Inicialmente, es preciso indicar que los permisos ambientales relacionados con el recurso hídrico agua, son: ocupación de cauce, playas y lechos, concesión de aguas superficiales y concesión de aguas subterráneas; así las cosas, en el siguiente enlace podrá consultar dando clic en ver información, el proceso detallado para cada uno de los permisos https://www.anla.gov.co/01_anla/tramites-y-servicios/permisos-y-tramites/permisos-y-autorizaciones

Ahora bien, se aclara que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos los permisos antes mencionados, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA



Por su parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993 así como lo contenido en el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, a las corporaciones autónomas regionales se les asignan funciones tendientes a la administración, control y vigilancia del uso de los recursos naturales renovables y de las actividades o proyectos que puedan tener impactos de significancia sobre éstos.

Asimismo, es pertinente aclarar que, esta Autoridad Nacional, no es superior jerárquico de las Corporaciones Autónomas Regionales, de las de Desarrollo Sostenible, de los Grandes Centros Urbanos, ni de las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002. Esto en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. Están encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRS](#) –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

| Publicación en la página web de ANLA |

Medio de Envío: Correo Electrónico





KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [15DPE63116-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

